



Provincia de Buenos Aires

TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

9 n° 687 / 689 – La Plata

ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 89

En la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de Junio de dos mil dieciocho, siendo las doce horas, reunidos los señores miembros del Tribunal Fiscal de Apelación, Dra. Laura Cristina Ceniceros, Dr. Carlos Ariel Lapine y el Cr. Rodolfo Dámaso Crespi, bajo la Presidencia de Dr. Angel Carlos Carballal, y ante la Actuaría, en orden a la convocatoria realizada por Resolución N.º 386 de la Presidencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos ha certificado los procesos administrativos que coadyuvan al dictado de sentencias, sometiéndose a procesos de auditoría realizadas por IRAM (Instituto Argentino de Normalización y Certificación), en forma trianual cuando correspondía una nueva certificación y anualmente para el caso de mantenimiento, habiendo obtenido un resultado exitoso desde el año 2005.

Que la preparación para la primera certificación redundó en excelentes resultados que permitieron relevar y documentar procesos administrativos, los que fueron mejorándose en las auditorías de certificación, recertificación y mantenimiento posteriores, siendo ésto uno de los pilares fundamentales del Plan Estratégico aprobado en forma bianual en Acuerdo Extraordinario de Vocales.

Que además ello permitió fijar objetivos anuales que se pudieron cumplir en cada período, habiendo quedado registros que dan cuenta de ello, demostrando esto que la certificación de los procesos involucrados se transformó en una herramienta de gestión útil para la labor del

organismo.

Que, a la fecha, el Tribunal se encuentra integrado con sólo cuatro (4) vocales en ejercicio de un total de nueve (9) previstos en el Decreto Ley 7603/71 y sus modificatorias. Esta situación se ha producido por el acogimiento a los beneficios jubilatorios de cinco (5) vocales producidos uno en junio de 2012, otro en marzo de 2017 y tres en diciembre de 2017.

Que la situación expuesta en el párrafo anterior hace que los vocales en ejercicio deban asumir la totalidad de las tareas que otrora fueran atendidas por nueve profesionales, generando una sobrecarga de trabajo no sólo por la cantidad de causas para instruir en su Sala sino también por las subrogaciones en las otras dos salas.

Que ello ha obligado a adoptar diferentes medidas para que el Tribunal pueda continuarse desarrollando razonablemente en esta particular conyuntura.

Que frente a lo expuesto, asumir un nuevo proceso de certificación implica asignar una importante cantidad de recursos humanos, lo que resulta incompatible con la situación descrita, máxime cuando este proceso debería realizarse bajo la Norma ISO 9001/2015, la que resulta sustancialmente diferente a aquella por la que se obtuvo la última certificación.

Que en orden a ello, resulta oportuno suspender el trámite de certificación de los procesos administrativos que coadyuvan al dictado de sentencias hasta que se produzca la cobertura de la totalidad de la Vocalías que se encuentran vacantes.

Que no obstante ello, se recomienda a todo el personal que continúe observando los documentos de la certificación (manual, procedimientos, instructivos, registros y hojas de datos) y trabajando con esta herramienta de gestión, en cuanto ello resulte posible frente a la situación fáctica descrita, con el fin de dejar sentadas las bases para una nueva certificación futura por intermedio del Instituto Argentino de Normalización y Certificación.



Provincia de Buenos Aires

TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

9 nº 687 / 689 – La Plata

Por ello,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

ACUERDA:

Artículo 1º.- Suspender el trámite tendiente a obtener una nueva certificación de los procesos administrativos que coadyuvan al dictado de sentencias bajo Normas ISO 9001, hasta tanto se produzca la cobertura de las Vocalías actualmente vacantes.

Artículo 2º.- Disponer que -en cuanto ello resulte posible frente a la realidad actual de cada sector del organismo- todos los funcionarios y demás empleados continúen observando con los documentos de la certificación (manual, procedimientos, instructivos, registros y hojas de datos) vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017, y trabajando con esta herramienta de gestión .

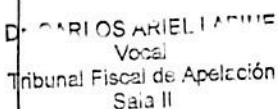
Artículo 3º.- Registrar, notificar a Secretarios, funcionarios y demás personal del organismo. Comunicar a la Dirección General de Administración de Ministerio de Economía. Oportunamente archivar.



Dra. LAURA CRISTINA CENICEROS
Vocal
Tribunal Fiscal de Apelación
Sala II



Jr. ANGEL C. CARBALLAL
Vocal
Tribunal Fiscal de Apelación
Sala I



Dr. CARLOS ARIEL LARIME
Vocal
Tribunal Fiscal de Apelación
Sala II



Cr. RODOLFO DAMASO CRESPI
Vocal
Tribunal Fiscal de Apelación
Sala II



Dra. Mariela S. Gonzalez
Prosecretaria
Tribunal Fiscal de Apelación

